



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA (IJALVI)

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, MTRO. ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES COMO SUPLENTE TEMPORAL DURANTE LOS DÍAS 09 Y 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AL MTRO. ARQ. ÉRICK GONZÁLEZ SANTOS ADSCRITO A LA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE GESTION SECTORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA ASI COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA (IJALVI) Y LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INDICADAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES Y APLICABLES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, MTRO. ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de la Vivienda, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

I. Que, mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 01 primero de octubre del año 2021, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, ante la presencia del C. Juan Enrique Ibarra Pedroza en su carácter de Secretario General de Gobierno, designa al C. Juan Antonio González Mora, como Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda IJALVI, con efectos a partir de esa fecha.



II. Que el Artículo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, expone que, se crea el Instituto Jalisciense de la Vivienda, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la política pública en materia de vivienda del Estado de Jalisco.

III. Que el Artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, establece que, Son órganos del Instituto los siguientes: I. La Junta de Gobierno; II. El Director General; III. El Consejo Técnico Consultivo; y IV. Las Direcciones de Área como estructura administrativa establecida en la normatividad interna y conforme al presupuesto respectivo.

IV. Que el Artículo 17, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, señala que, al frente del Instituto habrá un Director General, quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Jalisco.

V. Que el Artículo 19, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, indica que, el Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto;
- XII. Suscribir los nombramientos, contratos colectivos e individuales de trabajo y disponer las remociones del personal conforme a las disposiciones legales aplicables, así como elaborar y concertar las condiciones generales para la prestación de servicios;
- XXV. Las demás que del presente ordenamiento deriven y las que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que la Junta de Gobierno le encomiende.

VI. Que, en términos de lo previsto en el artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el día sábado 27 de diciembre de 2014, el Reglamento norma la vida interna del Instituto Jalisciense de la Vivienda, al que corresponde como entidad de la Administración Pública Paraestatal, la función de operar, diseñar, ejecutar y cumplimentar las Políticas y Programas de Vivienda del Estado de Jalisco.



VII. Que el artículo 2 del Reglamento Interno indica que, el Instituto es el organismo que tiene a su cargo la facultad de planear, promover y ejecutar, directa o indirectamente, los proyectos necesarios a efecto de llevar a cabo Políticas y Programas de Vivienda o adquisición de terreno, con la finalidad de que los habitantes del Estado que no tengan casa-habitación o terreno para ello, puedan adquirirlos.

VIII. Que, el artículo 16 del Reglamento Interno del IJALVI indica que, para el debido funcionamiento del Instituto, éste contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda;
- III. Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- IV. Dirección de Proyectos y Construcción;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Tesorería;
- VII. Dirección Administrativa; y
- VIII. Órgano de Vigilancia.

IX. Que el artículo 17 del Reglamento Interno del IJALVI indica que el Director General es el responsable de ejecutar las determinaciones de la Junta de Gobierno, encabeza administrativamente al Instituto y le concierne dirigir el ejercicio de las facultades y atribuciones del mismo para el cumplimiento de sus obligaciones, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto, a través de las unidades administrativas que lo integran.

X. Así mismo, se observa que, el artículo 18 del Reglamento Interno del IJALVI determina que, la Dirección General del Instituto tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Fungir como órgano ejecutivo del Instituto;
- II. Ejecutar por sí, o por medio de la persona que tenga a bien designar, los acuerdos e instrucciones emanados de la Junta de Gobierno, dictando al efecto las disposiciones que para ello se requieran, siempre en observancia de las disposiciones de ley y de las normas jurídicas aplicables;



- III. Representar al Instituto ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de dominio, con el carácter de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- IV. Representar legalmente al Instituto para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, ejercitar y desistirse de acciones judiciales estatales y federales, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- V. Formular querellas y otorgar perdón dentro del marco de representación legal;
- VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno para los fines de su estudio y aprobación, el proyecto del plan institucional, plan operativo anual, cualquier instrumento de planeación o programación y presupuesto de obras y acciones que concreten las actividades del Instituto, atendiendo a su prioridad;
- VIII. Rendir informe trimestral a la Junta de Gobierno sobre su gestión administrativa;
- IX. Administrar la correspondencia oficial del Instituto y autorizar con su firma la disposición de fondos, cuando esto lo requiera la cumplimentación de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- X. Conceder al personal del Instituto las licencias que procedan conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y de Egresos junto con la plantilla del personal con el clasificador por objeto del gasto para que, una vez aprobados por la Junta de Gobierno en su ámbito de atribuciones, se ejecuten;
- XII. Suscribir los nombramientos, contratos colectivos e individuales de trabajo y disponer las remociones del personal conforme a las disposiciones legales aplicables, así como elaborar y concertar las condiciones generales para la prestación de servicios;
- XIII. Establecer las medidas que aseguren la calidad, eficacia y eficiencia en la operación del Instituto, así como diseñar y operar mecanismos de evaluación sobre el desempeño del organismo y presentar a la Junta de Gobierno un informe semestral de los resultados obtenidos;
- XIV. Establecer y operar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos en los Planes y Programas Operativos;
- XV. Recabar, organizar y publicar información estadística sobre el desempeño del Instituto como sujeto obligado en acceso a la información;
- XVI. Determinar tipo y monto de financiamientos, así como proponer las garantías adecuadas para su aprobación por la Junta de Gobierno;



- XVII. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral del avance en las metas y objetivos de los planes y programas del Instituto y de la gestión financiera y administrativa del mismo, sin perjuicio de los informes especiales que le requiera la Junta de Gobierno en cualquier momento;
- XVIII. Formular los balances a que el presente ordenamiento se refiere;
- XIX. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno, la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que así lo ameriten;
- XX. Celebrar con la intervención de los funcionarios públicos designados, los actos jurídicos de dominio necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones del Instituto, previamente aprobados por la Junta de Gobierno en referencia a los actos traslativos de dominio de terrenos y/o propiedades adjudicables a la reserva territorial de la dependencia para ejecutar sus fines de vivienda;
- XXI. Emitir instructivos para elaboración de escritura pública referente a los programas de vivienda ejecutados por el Instituto o como remanentes de fideicomisos, cual se realizará con intervención del Tesorero y sin aprobación del órgano de gobierno.
- XXII. Dirigir y encomendar los estudios e investigaciones a los fines del Instituto;
- XXIII. Promover y gestionar ante toda clase de autoridades, personas físicas o jurídicas, la incorporación al patrimonio del Instituto de los bienes y frutos que por ley o por actos de particulares deban pertenecerle, así como velar por su conservación;
- XXIV. Promover ante la Junta de Gobierno, las medidas que se consideren convenientes para el mejoramiento de las fuentes patrimoniales del Instituto;
- XXV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, los actos u omisiones que impliquen un menoscabo al patrimonio de la Institución, y ejercitar las acciones jurídicas correspondientes;
- XXVI. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y laboral de los trabajadores del Instituto, siempre que estos no hubieren sido nombrados por la Junta de Gobierno, ya que, para tal caso, la propia Junta tendría que incoar y resolver los procedimientos.
La Dirección Jurídica, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno o del Director General según corresponda, podrá substanciar los procedimientos Administrativo y laborales; y
- XXVII. Las demás que del presente ordenamiento deriven, y las que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que la Junta de Gobierno le encomiende.

XI. Que el artículo 20 del Reglamento Interno del IJALVI, indica que, al frente de las Direcciones de Área habrá un director quien podrá auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.



XII. Que según el artículo 21 del Reglamento Interno del IJALVI, corresponde a los Directores de Área:

XI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Director General, para el cumplimiento de sus fines.

XIII. Que según lo indicado en el artículo 40 del Reglamento Interno del IJALVI, las ausencias del Director General por períodos menores a cuarenta y ocho horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el trabajador del Instituto designado mediante acuerdo delegatorio de funciones del propio Director General; las ausencias mayores a este periodo y hasta por 20 veinte días naturales, serán suplidas por el Director de Área que para tal efecto sea designado por el Director General mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, pudiendo escuchar en su caso, la sugerencia del Director General.

XIV. Que a través del presente, el Director General del IJALVI Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, expone la intención de ausentarse del Instituto de manera temporal al cargo, durante los días 09 y 10 de diciembre del año en curso, lo anterior por motivos personales, para tal efecto, propone designar para cubrir dicha ausencia al servidor público Mtro. Arq. Erick González Santos, quien se encuentra adscrito a la Dependencia y ostenta el cargo de Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Encargado del Despacho de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda, y Encargado del Despacho de la Dirección de Proyectos y Construcción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de establecer la suplencia temporal del Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) para la toma de decisiones administrativas, en cumplimiento de las facultades y atribuciones indicadas en la Ley Orgánica y Reglamento Interior del Instituto, en los términos de las disposiciones normativas vigentes y aplicables, se emite el siguiente:



ACUERDO

ACUERDO PRIMERO. - Se designa mediante el presente Acuerdo de Delegación de Funciones como Suplente temporal durante los días 09 y 10 de diciembre del año en curso, al Mtro. Arq. Érick González Santos, adscrito a la Dependencia, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Encargado del Despacho de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda, así como Encargado del Despacho de la Dirección de Proyectos y Construcción, para el Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) y la toma de decisiones administrativas, en cumplimiento de las facultades y atribuciones indicadas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Instituto, en los términos de las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

ACUERDO SEGUNDO. – Para el ejercicio de funciones durante la **suplencia temporal de los días 09 y 10 de diciembre del año en curso, para el Despacho de la Dirección General del Instituto, el Mtro. Arq. Érick González Santos** estará subordinado y dependerá jerárquicamente del Órgano de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Vivienda y se registrará de conformidad con las facultades y atribuciones indicadas en las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, las normas contenidas en el Reglamento Interior del Instituto y demás normativa vigente y aplicable.

ACUERDO TERCERO. – Notifíquese a los C.C. LCP. Javier Navarro Castellanos Tesorero, LEPG. Jesús Omar Villaseñor Carrillo Director Administrativo, Lic. Mario Alejandro García García Director Jurídico, Arq. Luis Manuel Dueñas Vázquez Encargado del Despacho de la Comisaria Pública y al Mtro. Arq. Érick González Santos Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Encargado del Despacho de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda así como Encargado del Despacho de la Dirección de Proyectos y Construcción, para los efectos legales y administrativos procedentes.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO. - La presente designación de delegación de funciones para el Despacho temporal durante los días 09 y 10 de diciembre del año en curso de la Dirección General del Instituto, se sujetará a la vigencia que, en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TRANSITORIO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

TRANSITORIO TERCERO. – Publíquese el presente Acuerdo para su difusión en el micro sitio web oficial del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

Así lo acordó el Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora en su carácter de Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, ante la presencia de los C.C. Director Administrativo y Encargado del Despacho de Comisaria Pública, el día 02 de diciembre del 2021, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ATENTAMENTE

“2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco”

Mtro.Arq. Juan Antonio González Mora
Director General

LEPG. Jesús Omar Villaseñor Carrillo
Director Administrativo



Instituto Jalisciense
de la Vivienda

López Cotilla 595
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

Arq. Luis Manuel Dueñas Vázquez
Titular del Órgano Interno de Control y
Comisario Público

La presente hoja forma parte del Acuerdo del Director General del Instituto Arq. Juan Antonio González Mora, por el que se delegan las funciones para la suplencia temporal de la Dirección General del Instituto, al Mtro. Arq. Erick González Santos, de fecha 02 de diciembre del 2021.

La presente hoja es para los acuses de recibido del Acuerdo de fecha 02 de Diciembre de 2021, por el que se Delegan funciones como Suplente Temporal durante los días 09 y 10 de Diciembre de 2021 al Mtro. Arq. Erick González Santos, como Encargado del Despacho de la Dirección General del IJALVI

Dirección Administrativa
Instituto Jalisciense
de la Vivienda

13:24
03 DIC 2021

RECIBIDO ADMINISTRATIVO

Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento
Instituto Jalisciense
de la Vivienda

03 DIC 2021
13:16 hrs

RECIBIDO URBANO

Comisaría Pública y Órgano Interno de Control
Instituto Jalisciense
de la Vivienda

03 DIC. 2021

RECIBIDO COMISARIA

Tesorería
Instituto Jalisciense
de la Vivienda

03 DIC 2021
13:19

RECIBIDO TESORERIA

Dirección Jurídica
Instituto Jalisciense
de la Vivienda

03 DIC 2021

RECIBIDO JURIDICO